

REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

Artículo 57.- Todas las sesiones públicas serán transmitidas en vivo, ya sea por medios de comunicaciones convencionales y mediante internet en la página oficial del Ayuntamiento.

Artículo 62.- El personal de apoyo estará obligado a respetar la confidencialidad de los documentos electrónicos, filmicos, de audio y escritos, correspondientes a los asuntos tratados con carácter de reservado, en términos de las leyes aplicables. El desacato a esta disposición dará lugar a las sanciones que correspondan.

Artículo 85.- La convocatoria a las sesiones será notificada a las y los integrantes del Ayuntamiento mediante:

- I. En caso de urgencia, a través de los medios de difusión del Ayuntamiento o de los medios de comunicación masiva que la o el Presidente Municipal considere pertinentes;
- II. Vía telefónica; o
- III. Correo electrónico.